

EL CARMEN DE BOLÍVAR, SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

**TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MANUEL PÉREZ RAMOS
DEMANDADO: INÉS OSPINO GULLOSO
RADICADO: 13244-31-89-001-2015-00114-00**

En escritos que antecedes las partes, de manera electrónica, solicitaron la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares y el archivo del presente proceso. Asimismo, solicita la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en el proceso de la referencia a favor de la parte demandada.

Como quiera que lo solicitado por las partes, es legal y procedente, se accederá a ello, ordenándose dicha terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Aunado a lo anterior, en caso de existir depósitos judiciales a favor proceso del epígrafe de la referencia, se autorizará la entrega de los mismos a favor de la parte demandada.

En consecuencia, este Juzgado

R E S U E L V E

1.- DECLARAR terminado el proceso ejecutivo iniciado por MANUEL PÉREZ RAMOS en contra de INÉS OSPINO GULLOSO, con radicación 2015-00114-00, por pago total de la obligación.

2.- LEVANTAR la medida cautelar que pesa sobre el salario de la demanda, dejando sin efecto el oficio No. 680 del 16 de julio de 2015, dirigido al Pagador Habilitado del Fondo Educativo Departamental. Ofíciese.

3.- AUTORIZAR, en caso de existir depósitos judiciales a favor proceso del epígrafe de la referencia en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, la entrega de los mismos a favor de la parte demandada y los que con posterioridad a este llegaren.

4. Una vez cumplido lo anterior, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIEGO ANDRÉS MENCO BARRIOS
JUEZ**

